

INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025

1.- OBJETO

El presente informe tiene por objeto cumplir con la normativa hacendística local en lo relativo a que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Huesca y de su sociedad mercantil (Palacio de Congresos de Huesca S.A.), cumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria, con la regla de gasto y con el límite de deuda, cumplimiento que ha de ser informado por la Intervención municipal.

2- NORMATIVA APLICABLE

- Artículos 191 a 193 bis y Disposición Adicional 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).

- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición.

3- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca correspondiente al ejercicio 2025 consta de la liquidación del Presupuesto del propio Ayuntamiento y a efectos de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se deberá informar acerca de los estados

financieros de la sociedad mercantil dependiente de la entidad, Palacio de Congresos de Huesca S.A.

3.1- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2025

La LOEPSF es aplicable a las Corporaciones Locales (art. 2), exigiendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realice en un marco de estabilidad presupuestaria (art. 3). Entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural (art. 3.2). En la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales (art. 11.4) se indica que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Para calcular si dicho objetivo se cumple o no en términos de **contabilidad nacional** SEC 2010, deberemos proceder a realizar los siguientes ajustes conforme señala el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales:

Ajuste 1º Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos

- **Justificación:** El criterio en contabilidad nacional para la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el de devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio que no lleguen a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

- **Tratamiento presupuestario:** este ajuste afecta a los capítulos del estado de ingresos I “Impuestos Directos”, II “Impuestos Indirectos” y III “Tasas, precios públicos y otros ingresos”. El registro en dichos capítulos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, el cual puede ser previo o simultáneo al cobro, según se esté ante liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

- **Tratamiento en contabilidad nacional:** como consecuencia de la aprobación del Reglamento 549/2013, en contabilidad nacional el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con el déficit público es el de “caja”. Por ello, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, los ingresos contabilizados en los Capítulos I, II y III (impuestos, tasas, precios públicos, multas, sanciones, recargos, intereses de demora y otros

ingresos), se registran por el importe realizado en caja en cada ejercicio, ya provenga de la agrupación del ejercicio corriente o de la de ejercicios cerrados.

- **Aplicación práctica:** el ajuste que nos ocupa se determina entre la diferencia de los derechos reconocidos de los Capítulos I a III y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Si el importe de los derechos supera el de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados el ajuste será negativo, incrementando el déficit público del Ayuntamiento, y a la inversa, si los cobros superan a los derechos, disminuirá el déficit.

De esta manera este ajuste tiene las siguientes consecuencias respecto a los resultados que ofrece la liquidación del 2025:

	DER.RECONOCIDOS	REC.P.CORRIENTE	REC.P.CERRADOS	AJUSTE
CAP. I "IMPUESTOS DIRECTOS"	22.678.571,46	21.432.883,70	1.018.924,73	-226.763,03
CAP. II "IMPUESTOS INDIRECTOS"	3.818.986,08	3.621.407,94	11.672,38	-185.905,76
CAP. III "TASAS, P.PÚBLICOS Y..."	12.380.819,13	11.112.365,61	876.134,39	-392.319,13
TOTAL AJUSTE 1º	38.878.376,67	36.166.657,25	1.906.731,50	-804.987,92

Ajuste 2º Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas

- **Justificación:** Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones Públicas. La información en contabilidad nacional debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas.

El tratamiento presupuestario de estas operaciones no siempre coincide con su tratamiento en contabilidad nacional. La razón reside en la falta de uniformidad de criterios contables. En ocasiones, las diferencias residen en divergencias temporales de contabilización, en los importes registrados en cada una de ellas, o en la clasificación de las operaciones. Por ello, resulta necesario realizar ajustes antes de la consolidación.

- **Tratamiento presupuestario:** Las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos 4 y 7 del Estado de Ingresos, y desde el punto de vista del gasto, las transferencias corrientes y de capital dadas por las Entidades Locales se imputan a los capítulos 4 y 7, respectivamente, del Estado de Gastos.

- **Tratamiento en contabilidad nacional:** En contabilidad nacional deben respetarse, en general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.

- **Aplicación práctica:**

a) Consolidación de las transferencias entre unidades pertenecientes al subsector Corporaciones Locales y unidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones Públicas: En el supuesto de las transferencias recibidas por la Corporación Local, el importe de las mismas tiene que coincidir con el importe que figura en el Estado de Gastos de la unidad que da la transferencia. Si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad destinataria, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en la contabilidad nacional y a la inversa.

La aplicación práctica de este ajuste según los datos que refleja la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, contrastados con los importes contabilizados en las unidades pagadoras es la siguiente:

	DER.RECONOCIDOS	OBL.RECONOCIDAS	UNIDAD PAGADORA	AJUSTE
42090 Trans.Min.Sanidad "Red ocio i	180.530,00		99.283,00	-81.247,00
42094 "Subvenciones transporte urb	57.250,27		52.725,14	-4.525,13
42097 "Subvención control poblaci	72.188,10		0,00	-72.188,10
45006 "D.G.A. Mujeres violencia géne	15.397,46		13.470,09	-1.927,37
45052 "D.G.A. PCPI	0,00		80.000,00	80.000,00
45061 "D.G.A. Protección civil"	29.720,68		22.000,00	-7.720,68
45101 "D.G.A. Parados larga duraci	0,00		18.316,40	18.316,40
45108 "D.G.A. Huesca cHea tu empr	11.941,83		0,00	-11.941,83
46109 "D.P.H. SIE Huesca"	10.000,00		5.000,00	-5.000,00
46502 "Comarca Hoya. Juventud"	18.000,00		15.000,00	-3.000,00
46504 "Comarca Hoya. Turismo Cong	15.000,00		0,00	-15.000,00
46514 "Comarca Hoya. Turismo cultu	10.000,00		5.000,00	-5.000,00
TOTAL AJUSTE 2º CAPÍTULO IV	239.498,34		211.511,63	-109.233,71
75080 "D.G.A. Policía Local"	27.677,06		38.275,81	10.598,75
TOTAL AJUSTE 2º CAPÍTULO VII	27.677,06	0,00	38.275,81	10.598,75
TOTAL AJUSTE 2º	267.175,40	0,00	249.787,44	-98.634,96

Ajuste 3º Ajuste por transferencias recibidas procedentes de Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

La Comisión Europea publicó una nota metodológica en septiembre de 2021 con el criterio de registro de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el que considera la neutralidad de los Fondos de manera que el registro del ingreso se deberá producir en el momento en el que se ejecute el gasto en términos de contabilidad nacional. Por tanto, si de la ejecución de estos Fondos existe un reflejo contable que afecta en la magnitud del saldo presupuestario por operaciones no financieras deberá ser ajustado.

Tratamiento presupuestario: Las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos 4 y 7 del Estado de Ingresos.

Tratamiento en contabilidad nacional: En contabilidad nacional el registro del ingreso deberá producirse en el momento en el que se ejecute el gasto subvencionado correspondiente a dichas transferencias.

- Aplicación práctica:

Si la subvención recibida en un ejercicio supera a las obligaciones reconocidas correspondientes a esa subvención en ese ejercicio, deberá producirse un ajuste negativo que provocará minorar el saldo de la capacidad de financiación en dicho ejercicio.

En los ejercicios posteriores habrá que realizar ajustes positivos en el importe de las obligaciones reconocidas financiadas por dicha subvención en esos ejercicios, lo cual provocará aumentar el saldo de la capacidad de financiación.

	DER.RECONOCIDOS	OBLI.RECONOCIDAS	AJUSTE
49710 "Otras transferencias U.E.PRTR" (2024)	0,00	98.615,00	98.615,00
49710 "Otras transferencias U.E.PRTR" (2025)	90.000,00	56.160,86	-33.839,14
TOTAL AJUSTE 3º CAPÍTULO IV	90.000,00	154.775,86	64.775,86
79700 "Otras transferencias U.E." (2024)		1.122.135,27	1.122.135,27
79700 Ordenación tráfico convenio DGA (2024)	0,00	559.797,40	559.797,40
79700 Movilidad sostenible carriles bici (2024)	0,00	22.382,11	22.382,11
79700 "Itinerario Landa Art Finca Beulas" (2024)	0,00	72.139,19	72.139,19
79700 "Reforma Parque de San Martín" (2024)	0,00	157.262,13	157.262,13
79700 "Reforma fachada del Casino" (2024)	0,00	313.718,37	313.718,37
79700 "Reforma oficina de Turismo" (2024)	0,00	5.423,83	5.423,83
79700 "Urbanización Coso Alto" (2024)	0,00	44.511,08	44.511,08
79700 Rehabilitación Palacio Deportes (2023)	0,00	1.648.241,35	1.648.241,35
79700 Aparcamientos bicicletas y disuasorios (2023)	0,00	273.832,01	273.832,01
79700 Vías ciclables (2023)	0,00	1.446.619,31	1.446.619,31
79700 Iluminación turística (2025)	180.658,50	0,00	-180.658,50
79700 Digitalización turística y reforma oficina Turismo	150.000,00		-150.000,00
79700 Señalización turística (2025)	100.000,00		-100.000,00
79700 Regeneración urbana de barrios (2025)	150.000,00		-150.000,00
TOTAL AJUSTE 3º CAPÍTULO VII	580.658,50	5.666.062,05	5.085.403,55
TOTAL AJUSTE 3º	670.658,50	5.820.837,91	5.150.179,41

Ajuste 4º Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto

- Justificación del ajuste: La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

- **Tratamiento presupuestario:** El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y exigibles que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo (reconocimiento extrajudicial de crédito).

- **Tratamiento en contabilidad nacional:** La aplicación del principio de devengo implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

- **Aplicación práctica:** Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local, y si el saldo final es menor que el inicial la diferencia dará lugar a un ajuste como menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit de la Corporación Local.

El saldo inicial de la cuenta 4130 “Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en períodos posteriores” era 1.663.367,05 € y el saldo final a 31-12-25 era 1.374.274,08 €, mientras que el saldo inicial de la cuenta 4131 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” era 31.297,41 € y el saldo final a 31-12-25 acreedor por 246.859,71 €, por lo que este ajuste supone una disminución **del déficit de 73.530,67 €** en la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Ajuste 5º Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional

- **Justificación del ajuste:** en contabilidad presupuestaria los intereses se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

- **Tratamiento presupuestario:** las corporaciones locales imputan a presupuesto los intereses de deudas en el momento del reconocimiento de la obligación, esto es, según su vencimiento. Tales importes se recogen en el capítulo 3 “Gastos financieros”.

- **Tratamiento en contabilidad nacional:** en contabilidad nacional, por el contrario, rige el principio de devengo. Así, a fin de ejercicio deberían incorporarse los intereses devengados en el ejercicio, vencidos como no vencidos.

- **Aplicación práctica:** por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en presupuesto puede surgir:

a) Un mayor gasto no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el período. En este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional.

b) Un menor gasto no financiero en contabilidad nacional que el reconocido en presupuestos, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. Aquí el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación.

Sin embargo, y en aplicación del **principio de importancia relativa se considera no necesario realizar este ajuste**, pues los intereses que se minoran por vencimientos en el ejercicio 2025 correspondientes a periodos parciales del 2024 se compensan con los aumentos por los devengados parcialmente en el 2025 pero que se pagan en 2026.

Ajuste 6º Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación

- **Tratamiento presupuestario:** las entidades locales generalmente imputan a los capítulos I “Impuestos Directos” y 2 “Impuestos indirectos” del Estado de Ingresos del presupuesto, los ingresos derivados de los impuestos cedidos en el momento en que tienen conocimiento de su importe, y al capítulo IV “Transferencias corrientes”, los ingresos procedentes del Fondo Complementario de Financiación.

- **Tratamiento en contabilidad nacional:** en contabilidad nacional, los pagos mensuales de los impuestos cedidos y del Fondo Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

- **Aplicación práctica:** en el Ayuntamiento de Huesca coinciden los criterios presupuestarios y de contabilidad nacional en la contabilización de las entregas a cuenta y las liquidaciones definitivas de tributos cedidos y del Fondo Complementario de Financiación, por lo que no procedería realizar ajuste alguno.

Ahora bien, cabe realizar el ajuste de los importes que se han reintegrado durante 2025 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 por los conceptos de Participación en los Tributos del Estado y de Fondo Complementario de Financiación, ajuste que supone sumar dichos importes a los derechos reconocidos netos.

De esta manera este ajuste tiene las siguientes consecuencias respecto a los resultados que ofrece la liquidación del 2025:

INTERVENCIÓN

	DER.RECONOCIDOS	DEVOLUCIÓN LIQUIDACIONES 08-09	AJUSTE
CAP. I "IMPUESTOS DIRECTOS"		8.165,88	8.165,88
CAP. II "IMPUESTOS INDIRECTOS"		21.191,88	21.191,88
CAP. IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		114.863,04	114.863,04
TOTAL AJUSTE 6º	0,00	144.220,80	144.220,80

CONCLUSIÓN: de los datos que arroja la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2025, una vez realizados los anteriores ajustes, resultaría el **cumplimiento** del objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales (equilibrio o superávit) cifrado en un superávit en contabilidad nacional de **4.561.110,79 €**.

	Der.reconocidos (contabili.presupuestaria)	Der.reconocidos (co.nacional-ajustes)
I- Impuestos directos	22.678.571,46	22.459.974,31
II- Impuestos indirectos	3.818.986,08	3.654.272,20
III- Tasas, precios públicos y otros..	12.380.819,13	11.988.500,00
IV- Transferencias corrientes	20.301.714,84	20.372.120,03
V- Ingresos patrimoniales	608.944,21	608.944,21
VI- Enajenación inversiones reales	1.507.016,00	1.507.016,00
VII- Transferencias de capital	1.714.685,72	6.810.688,02
VIII- Activos financieros	34.673,04	34.673,04
IX- Pasivos financieros	0,00	0,00
Total Ing. no financieros (I-VII)	63.010.737,44	67.401.514,77
Total Ingresos (I-IX)	63.045.410,48	67.436.187,81
	Obl.reconocidas (contabili.presupuestaria)	Obl.reconocidas (co.nacional-ajustes)
I- Gastos de personal	24.014.869,11	24.014.869,11
II- Gastos corrientes bienes y servic.	26.435.281,29	26.435.281,29
III- Gastos financieros	205.752,70	205.752,70
IV- Transferencias corrientes	2.666.068,11	2.666.068,11
V- Fondo de contingencia y otros	0,00	0,00
VI- Inversiones reales	8.976.386,46	8.976.386,46
VII- Transferencias de capital	615.576,98	615.576,98
VIII- Activos financieros	130.400,00	130.400,00
IX- Pasivos financieros	3.752.730,31	3.752.730,31
Ajuste 4º (cuenta 413) (+)		-73.530,67
Total Gas. No financieros (I-VII)	62.913.934,65	62.840.403,98
Total Gastos (I-IX)	66.797.064,96	66.723.534,29
Saldo no financiero I (I-VII)-G (I-VII)	96.802,79	4.561.110,79

3.2- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE PALACIO DE CONGRESOS DE HUESCA S.A. 2025

- **Información necesaria:** la información base para el cálculo, en términos de contabilidad nacional, del déficit o superávit de las sociedades mercantiles públicas que

forman parte del sector de las Administraciones Públicas, está formada por sus cuentas anuales: Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria. También será necesario, a efectos de consolidación de las operaciones realizadas, conocer el importe que las Administraciones Públicas reconocen a favor de estas unidades por cualquier concepto y, en particular, por transferencias corrientes y de capital.

- **Metodología:** la “capacidad o necesidad de financiación” de unidades como la que nos ocupa se puede calcular por la diferencia entre sus ingresos y gastos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional. Deberá analizarse, asimismo, que las operaciones realizadas por estas unidades y las restantes Administraciones públicas figuran registradas por los mismos importes.

El cálculo del déficit o superávit de unidades como Palacio de Congresos de Huesca S.A. es el siguiente:

- (+) Ingresos computables en contabilidad nacional
- (-) Gastos computables en contabilidad nacional
- (+/-) Variaciones del balance computables (gastos o ingresos)
- (=) Capacidad o necesidad de financiación de la unidad

- **Aplicación práctica:**

a) **Ingresos en contabilidad nacional:** en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad Palacio de Congresos de Huesca S.A. aparecen como ingresos en contabilidad nacional el importe neto de la cifra de negocios (397.814,45 €) y otros ingresos de explotación (390.000,00 €).

b) **Gastos en contabilidad nacional:** en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de Palacio de Congresos de Huesca S.A. constituyen gastos en contabilidad nacional los gastos de personal (147.064,32 €), otros gastos de explotación (618.157,69 €) y gastos financieros (59,64 €).

c) **Variaciones del balance computables (gastos o ingresos):** corresponderían a las variaciones del inmovilizado material, intangible, inmobiliarias y de existencias, que en el ejercicio 2025 ascienden a 1.407,40 €

Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en contabilidad nacional correspondiente a la sociedad Palacio de Congresos de Huesca S.A.:

I- Ingresos en contabilidad nacional (+)	787.814,45
II- Gastos en contabilidad nacional (-)	765.281,65
III- Variaciones del balance computable (-)	1.407,40
Capacidad/necesidad de financiación	21.125,40

CONCLUSIÓN: de los datos que arrojan tanto el Balance como la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad Palacio de Congresos de Huesca S.A. del ejercicio

2025 resultaría una capacidad de financiación de **21.125,40 €**, **cumpliendo** el objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales (equilibrio o superávit).

3.3- LIQUIDACIÓN EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA 2025

La liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Huesca en términos consolidados arroja los siguientes resultados en contabilidad nacional:

ENTIDAD	ING.NO FINANCIERO	GAS.NO FINANCIERO	AJUSTES ENTIDAD	AJU.OPE.INTERNAS	CAP./NEC. FINANCIACIÓN
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	63.010.737,44	62.913.934,65	4.464.308,00	0,00	4.561.110,79
PALACIO CONGRESOS S.A.	787.814,45	766.689,05	0,00	0,00	21.125,40
CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACIÓN CORPORACIÓN LOCAL					4.582.236,19

Este resultado positivo por importe de 4.582.236,19 € pone de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2025 (equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación)

4- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

4.1- INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 LOEPSF, la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española. El 11 de diciembre de 2023 el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública comunicada a la Comisión Nacional de Administración Local, estableció la tasa de referencia para 2025 en el 2,7%.

Dicho artículo 12, en su apartado 2, continúa diciendo que “se entenderá por **gasto computable**” a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas vinculadas a los sistemas de financiación”.

Para las Corporaciones Locales se cumple la Regla de Gasto si la variación, en términos SEC (consolidados y ajustados a criterios de contabilidad nacional), del gasto computable de cada Corporación Local, no supera la TRCPIB de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En dichas corporaciones se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada se aplica la TRCPIB. Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de recaudación que se prevea obtener. Por el contrario, si los cambios van a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento del gasto posible se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea obtener.

Durante el 2013 evolucionó el sistema de cálculo de este parámetro para que finalmente la IGAE estableciera que se debían considerar como referencia para determinar el límite de regla de gasto los gastos de la liquidación del ejercicio n-1, esto es, los de la liquidación del 2024.

4.1.- CÁLCULO DE LOS EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCLUIDOS LOS INTERESES DE LA DEUDA

El concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 “Gastos Financieros”, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

A continuación se detallan los principales ajustes a realizar según la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición, de la IGAE:

Ajuste 1º Enajenación de terrenos y demás inversiones reales

Deben considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del estado de ingresos, no descontándose los ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros por operaciones de capital.

En la práctica, los derechos reconocidos en la liquidación del 2025 por enajenación de terrenos en el capítulo 6 “Enajenación de inversiones reales” del estado de ingresos consolidado, ascienden a **1.507.016 €**, por lo que suponen un ajuste de menor gasto.

Ajuste 2º Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto

Las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones no financieras pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

De conformidad con lo visto en el apartado 3.1 este ajuste supondría una disminución del déficit no financiero de **73.530,67 €** en el presupuesto del Ayuntamiento.

4.2- DETERMINACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido en el apartado 4.1 se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

En concreto, la parte del gasto del presupuesto del Ayuntamiento financiado con convenios o subvenciones afectadas concedidas por las Administraciones públicas durante el 2025, en términos consolidados, ascendió a **9.747.800,50 €**, desglosado de esta forma:

(+/-) Gasto financiado con fondos UE o de otras Administraciones	-9.747.800,50
Unión Europea	-5.820.837,91
Estado	-296.192,92
Comunidad Autónoma	-2.296.433,30
Diputaciones	-749.418,66
Otras Administraciones Públicas	-584.917,71

Por último, hay que tener en cuenta que según el artículo 12.4 LOEFSF, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Por tanto, habiéndose producido cambios normativos que dieron lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable deberá disminuirse en la cantidad no recaudada.

Hay que indicar que durante el 2025, como consecuencia de modificaciones en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento para dicho ejercicio, se produjeron

disminuciones permanentes de recaudación en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (-73.613,73 €) y en la Tasa por licencia de apertura de establecimientos (-8.334,18 €).

Por el contrario, se produjeron aumentos permanentes de recaudación en la Tasa por el suministro de agua potable (211.252,64 €), en la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos (206.794,28 €) y en la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales (20.639,55 €).

En definitiva, procede realizar un ajuste al alza en el gasto computable del ejercicio 2025 como consecuencia de los cambios normativos comentados, por un importe de **356.738,56 €**.

4.3 – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO. CÁLCULOS.

ENTIDAD	GAS.COMPUTABLE 2024	G.F.SOSTENIBLE (24)	GAS.COM."TRCPIB	AUMENTOS/DISMIN.	G.F.SOSTENIBLE (25)	LÍMITE REGLA GASTO	GASTO COMPUTABLE 2025 (-G.F.S.)
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	51.116.082,87		52.496.217,11	356.738,56		52.852.955,67	50.989.834,78
PALACIO CONGRESOS S.A.	802.795,15		824.470,62	0,00		824.470,62	766.629,41
TOTAL GASTO COMPUTABLE	51.918.878,02		53.320.687,73	356.738,56		53.677.426,29	51.756.464,19
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL "GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2025"							1.920.962,10
% INCREMENTO GASTO COMPUTABLE 2025 S/2024							-0,31

De los datos contemplados en la tabla anterior se verifica como **el límite de gasto no financiero para el 2025 (límite de la Regla de Gasto 2025) no ha sido sobrepasado en la liquidación de dicho ejercicio, cumpliéndose el objetivo de la regla de gasto para el ejercicio 2025**, siendo la diferencia de **1.920.962,10 €**. El gasto computable 2025/2024 se ha incrementado en un -0,31 %.

5- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública. Puesto que para la Administración Local no se establece habitualmente en términos de ingresos no financieros el objetivo, resultaría de aplicación el límite que establece el artículo 53 LHL, que lo fija en el 110 % de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en

el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas en la participación de Tributos del Estado”.

El importe de deuda viva a 31-12-25 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	59.862.165,42
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	59.862.165,42
VOLUMEN DE DEUDA VIVA A 31-12-25	5.140.141,47
% Deuda viva sobre ingresos corrientes	8,59

De este modo **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 LHL, **y por debajo del 75 %** del límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

6- CONCLUSIONES

1º El capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo a 31-12-25 **estaría por debajo (8,59 %) del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 LHL, **y por debajo del 75 %**, límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

2º La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento en términos consolidados **arroja un superávit en contabilidad nacional de 4.582.236,19 €**.

3º El remanente de tesorería para gastos generales asciende a 10.286.259,26 €, que una vez descontada la parte a utilizar para incorporar remanentes del ejercicio 2025 que no cuentan con financiación afectada da un **remanente de tesorería disponible de 7.127.370,62 €**.

4º Las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31-12-25 contabilizadas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” ascendieron a **1.621.133,79 €**, cantidad que debe ser descontada del menor importe entre el superávit (como es el caso) y el remanente de tesorería para gastos generales.

5º El informe trimestral, correspondiente al cuarto trimestre de 2025, sobre el cumplimiento de los plazos legalmente previstos para el pago de obligaciones

INTERVENCION

pendientes, arroja un periodo medio de pago de **15,44 días, cumpliendo el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad (30 días).**

6º. El límite de gasto no financiero para el 2025 (límite de la Regla de Gasto 2025) no ha sido sobrepasado en la liquidación de dicho ejercicio, cumpliéndose el objetivo de la regla de gasto para el ejercicio 2025, siendo la diferencia de 1.920.962,10 €. El gasto computable 2025/2024 se ha incrementado en un -0,31 %.

En Huesca, a 17 de marzo de 2026

EL INTERVENTOR

Fdo.: Raúl Millán Barrio